



RESOLUCIÓN

TRD-2021-140.13.3.106

**RESOLUCIÓN N.2021-140.13.3.106
(28 DE OCTUBRE DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO U OPERADOR DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR Y SE FIJA EL PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 260 y 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, en concordancia con los artículos 631 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, como encargada de la gestión tributaria, realizar estudios y cruces de información con el fin de desarrollar los diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales.

Que el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, determina la competencia para el ejercicio de funciones respecto a la Administración Tributaria.

Que el artículo 260 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021, acoge la obligación de informar conforme a lo estipulado en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, en relación con las actividades realizadas en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Que el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, establece los sujetos pasivos de los impuestos territoriales, disposición normativa que fue modificada por el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012 y posteriormente por el artículo 150 de la Ley 2010 de 2019 señalando entre otras cosas que, “*Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto.*”

En materia de impuesto predial y valorización los bienes de uso público y obra de infraestructura continuarán excluidos de tales tributos, excepto las áreas ocupadas por edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos de los aeropuertos, así como los establecimientos mercantiles y las áreas que proporcionen bienes y servicios relacionados con la explotación comercial de los aeropuertos. En todo caso, no estarán gravados los aeropuertos y puertos no concesionados, las pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves. Son sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

En este caso la base gravable se determinará así:

- a) Para los arrendatarios el valor de la tenencia equivale a un canon de arrendamiento mensual;*
- b) Para los usuarios o usufructuarios el valor del derecho de uso del área objeto de tales derechos será objeto de valoración pericial;*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

c) En los demás casos la base gravable será el avalúo que resulte de la proporción de áreas sujetas a explotación, teniendo en cuenta la información de la base catastral. (...)"

Que en concordancia con la normatividad en mención, el artículo 22 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, inciso segundo, respecto de los sujetos pasivos del Impuesto Predial, promulga que, *"También es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, los tenedores de bienes inmuebles dados en concesión a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión del aeropuerto."*

Que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el artículo 262 del Acuerdo 071 de 2010, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 198 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Que las normas nacionales referidas a la solicitud de información deben adoptarse y adaptarse a las necesidades del Municipio y a la naturaleza de sus tributos; en ese sentido la presente Resolución señala el contenido de la información tributaria a suministrar por parte del concesionario u operador del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, las especificaciones técnicas que deben cumplir para la entrega de la información y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUJETO OBLIGADO A PRESENTAR INFORMACIÓN ANUAL. En razón a los preceptos normativos citados y en aras de garantizar la debida determinación y liquidación del Impuesto Predial Unificado del predio N.00010000001201770000000000 Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón; Deberá suministrar información anual el **Concesionario u operador del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón**, acorde a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y la normatividad Municipal y Nacional.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS OCUPADOS. El concesionario u operador deberá reportar la siguientes información respecto de los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se hagan sobre las áreas ocupadas, por edificios parqueaderos e instalaciones dispuestas para los usuarios internos y externos del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, así como los establecimientos mercantiles y las áreas que proporcionen bienes y servicios relacionados con la explotación comercial dentro de las áreas objeto del contrato de concesión que se encuentren vigentes al 01 de enero cada año, discriminando:

1. Vigencia (periodo gravable que reporta)
2. Ubicación (Ejemplo: Terminal 1, Muelle Nacional 1, etc.)
3. Identificación del establecimiento (número de local)
4. Número de contrato
5. Fecha de inicio del contrato

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671





RESOLUCIÓN

6. Fecha de inicio de explotación comercial
7. Fecha final del contrato
8. Tipo de contrato
9. Tipo de documento del arrendatario
10. Número de documento del arrendatario
11. Nombre del arrendatario
12. Dirección contacto del arrendatario
13. Teléfono y/o celular del arrendatario
14. Correo electrónico del arrendatario
15. Área del establecimiento
16. Uso del establecimiento
17. Valor Canon arrendamiento
18. Valor Canon variable (canon de arrendamiento variable que facturan en función de sus ventas)

ARTICULO 3. INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS NO OCUPADOS.

El concesionario u operador deberá reportar información de los espacios no ocupados pero susceptibles de explotación comercial sobre las áreas ocupadas por edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, así como los establecimientos mercantiles y las áreas que puedan proporcionar bienes y servicios relacionados con la explotación comercial, dentro de las áreas objeto del contrato de concesión. Esta relación debe contener los siguientes campos:

1. Vigencia (periodo gravable que reporta)
2. Ubicación (Ejemplo: Terminal 1, Muelle Nacional 1, etc.)
3. Identificación del establecimiento (número de local)
4. Fecha desde la cual se encuentra sin explotación comercial
5. Área del establecimiento
6. Tipo del último contrato celebrado
7. Número del último contrato celebrado
8. Fecha de inicio del último contrato celebrado
9. Fecha final del último contrato celebrado
10. Valor último Canon de arrendamiento
11. Valor último Canon variable de arrendamiento (canon de arrendamiento variable que facturan en función de sus ventas)

ARTÍCULO 4. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN. La presentación en debida forma de la información exigida en la presente resolución deberá surtir y/o entregarse a más tardar el **20 de enero de cada año**.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución debe ser radicada en la ventanilla única virtual del Municipio en el correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, este envío debe realizarse en los horarios de lunes a jueves de 8am a 5 pm y los viernes de 8 am a 4 pm, debe tener en cuenta que el archivo no puede superar las 10 megas ya que no será posible el envío, de igual manera debe esperar mensaje en el que se informe el número de radicado asignado a su respuesta, hasta tanto no reciba este mensaje debe entender que se tiene como no presentada la información, la cual deberá ajustarse al plazo establecido, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el anexo que forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA. La información presentada a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cumplimiento de la presente resolución es responsabilidad de la persona o entidad informante, por tal razón, corresponde a ésta





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

realizar las actualizaciones y correcciones de inconsistencias de la información suministrada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 7. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Cuando el contenido de la información presente errores, no corresponda a lo solicitado o cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución, se aplicará la sanción contemplada en el Artículo 198 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto tributario Municipal compilado en el Decreto 105 de 2021, en concordancia con el Artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Daneyda Lizz Castro - Profesional Universitaria 2 *DL*
Revisó: Alexander González Garzón - Profesional Especializado 3 *AG*
Elia Lizeth Díaz Hincapié - Profesional Universitaria 1 *EL*
Karen Hernández - Asesora Jurídica Tributaria – Contratista *KH*
Angela María Jiménez Avilés - Contratista *AMJA*
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano - Subsecretaria de Ingresos y Tesorería *LE*



RESOLUCIÓN

ANEXO

"POR EL CUAL SE DEFINEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO U OPERADOR DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA, A FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PREDIO N.0001000000120177000000000"

FICHA TÉCNICA

1. Tipo de medio de reporte: Radicación en la ventanilla única virtual del Municipio a través del correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, en los horarios de lunes a jueves de 8am a 5 pm y los viernes de 8 am a 4 pm, en un archivo que no puede superar 10 megas.
2. Tipo de archivo: Se deberá emplear como formato de grabación un archivo en Excel 2010 o superior (formato **xlsx**).
3. Identificación y diseño de los archivos
 - a. **INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS OCUPADOS.** Para la presentación de esta información, el nombre del archivo será: espacios ocupados aeropuerto seguido de línea baja, seguido del número del año (Ej.: **espacios_ocupados_aeropuerto_2021.xlsx**).

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS OCUPADOS				
Nombre Archivo	Item	CAMPOS	TIPO CAMPO	CARACTERES
INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS OCUPADOS	1	Vigencia (Período Gravable que reporta)	Numérico	4
	2	Ubicación (Ejemplo: Terminal 1, Muelle Nacional 1, etc.)	Texto	20
	3	Identificación del establecimiento (número de local)	Numérico	20
	4	Número de contrato	Numérico	20
	5	Fecha inicio del contrato	Numérico	8
	6	Fecha de inicio de explotación comercial	Numérico	8
	7	Fecha final del contrato	Numérico	2
	8	Tipo de contrato	texto	100
	9	Tipo de documento del arrendatario	Texto	100
	10	Número de documento del arrendatario	Numérico	50
	11	Nombre del arrendatario	texto	100
	12	Dirección contacto del arrendatario	texto	100
	13	Teléfono y/o celular del arrendatario	Numérico	50
	14	Correo electrónico del arrendatario	texto	50
	15	Área del establecimiento	Numérico	50
	16	Uso del establecimiento	texto	100
	17	Valor Canon arrendamiento	Numérico	50
	18	ValorCanon variable (canon de arrendamiento variable que facturan en función de sus ventas)	Numérico	50





RESOLUCIÓN

- b. **INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS NO OCUPADOS.**
Para la presentación de esta información el nombre del archivo será: espacios no ocupados aeropuerto seguido de línea baja, seguido del número del (Ej.: espacios_no_ocupados_aeropuerto_2021.xlsx).

ARTICULO 3. INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS NO OCUPADOS				
Nombre Archivo	Item	CAMPOS	TIPO CAMPO	CARACTERES
INFORMACIÓN A PRESENTAR RESPECTO DE LOS ESPACIOS NO OCUPADOS	1	Vigencia (Periodo Gravable que reporta)	Numérico	4
	2	Ubicación (Ejemplo: Terminal 1, Muelle Nacional 1, etc.)	Texto	20
	3	Identificación del establecimiento (número de local)	Numérico	20
	4	Fecha desde la cual se encuentra sin explotación comercial	Numérico	8
	5	Área del establecimiento	Numérico	50
	6	Tipo del último contrato celebrado	texto	100
	7	Número del último contrato celebrado	Numérico	50
	8	Fecha de inicio del último contrato celebrado	Numérico	8
	9	Fecha final del último contrato celebrado	Numérico	8
	10	Valor Último Canon de arrendamiento	Numérico	50
	11	Valor Último Canon variable de arrendamiento (canon de arrendamiento variable que facturan en función de sus ventas)	Numérico	50

Proyectó: Daneyda Lizz Castro - Profesional Universitaria 2
Revisó: Alexander González Garzón - Profesional Especializado 3
Elia Lizeth Díaz Hincapié - Profesional Universitaria 1
Karen Hernández - Asesora Jurídica Tributaria – Contratista
Angela María Jiménez Avilés - Contratista
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano - Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

P.